



Resolución Ministerial

N° 350-2018-MC

Lima, 28 AGO. 2018

VISTOS; la Carta s/n del Ministro de Hidrocarburos del Estado Plurinacional de Bolivia; el Informe N° 900057-2018/DGPI/VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Memorando N° 900100-2018/VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 17 de julio de 2018, el Ministro de Hidrocarburos del Estado Plurinacional de Bolivia cursa invitación al Ministerio de Cultura para participar en el 1er Foro Internacional de Gas, Petroquímica y Biocombustibles, a llevarse a cabo del 28 al 31 de agosto de 2018, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia; como panelista del tema "Consulta Previa y Derechos de los Pueblos Indígenas, experiencias en la Región", programada para el día 30 de agosto de 2018;

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer, coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección y demás órganos del Ministerio la política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la implementación del derecho a la consulta previa; con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país; y con la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 900057-2018/DGPI/VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, el precitado evento es organizado por el Ministerio de Hidrocarburos del Estado Plurinacional de Bolivia, los Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), y la Cámara Boliviana de Hidrocarburos y Energía (CBHE), y tiene como objetivo evaluar la situación mundial actual del sector, que sirva para el planeamiento de estrategias a ser aplicadas en el presente para encarar los retos a futuro que se presentan a nivel mundial;

Que, asimismo, señala que la participación del Viceministerio de Interculturalidad en el referido evento fortalecerá las acciones que efectúa el Sector Cultura en el fomento, elaboración e implementación de políticas vinculadas a la defensa y protección de los derechos

de los pueblos indígenas u originarios en materia de actividades extractivas vinculadas al derecho a la consulta previa; asimismo, permitirá la difusión de los avances en la implementación de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT; intercambiar experiencias y aprendizajes entre funcionarios públicos y representantes de diferentes países sobre la implementación de políticas públicas en materia del derecho de consulta previa, así como dar a conocer el contexto normativo e institucional en el que se desarrolla dicho derecho en materia de minería en el Perú;

Que, mediante el Memorando N° 900100-2018/VMI/MC de fecha 28 de agosto de 2018, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad autoriza la participación del señor Omar Benjamín Livia Quiñonez, Coordinador Legal de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, en el precitado evento;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del precitado servidor, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia; para cuyo efecto la Cámara Boliviana de Hidrocarburos y Energía (CBHE) cubrirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Omar Benjamín Livia Quiñonez, Coordinador Legal de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de



Resolución Ministerial

Nº 350-2018-MC



Bolivia, del 29 de agosto al 01 de setiembre de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado servidor deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirá.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto alguno al tesoro público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA



